

DILIGENCIA para hacer constar que, con fecha 22 de septiembre de 2017, se procede a publicar en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural lo siguiente:

- Propuesta Definitiva de Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de las ayudas destinadas a “Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies [art. 38 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo de 2014]”, presentadas al amparo de la Orden de bases reguladoras de 14 de noviembre de 2016, para esta línea de ayudas, en su convocatoria para el año 2017, publicada por Orden de 23 de diciembre de 2016, junto con los Anexos que se adjuntan:

Anexo I: Listado de solicitudes de armadores/propietarios que se consideran favorables definitivas para el otorgamiento de las ayudas destinadas a la Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

Anexo II: Listado de solicitudes de armadores/propietarios consideradas desfavorables definitivas para las ayudas a Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

- Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de Desistimiento conjunto, en fase II, de las ayudas destinadas a “Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies [art. 38 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo de 2014]”, presentadas al amparo de la Orden de bases reguladoras de 14 de noviembre de 2016, para esta línea de ayudas, en su convocatoria para el año 2017, publicada por Orden de 23 de diciembre de 2016, junto con el Anexo que se adjunta:

Anexo : Listado de solicitudes de armadores/propietarios que se consideran desistidos de sus solicitudes de ayudas destinadas a la Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

Según establece los artículos 13 y 18 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y que surtirá todos sus efectos a partir de dicha fecha de publicación, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello, conforme a lo previsto en el punto 19 del cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESTRUCTURAS PESQUERAS Y
ACUÍCOLAS

Firmado: Rosa M.^a Villarías Molina



Código:640xu946PFIRMAvcMWHULTSFzukVaw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	FECHA	22/09/2017
ID. FIRMA	640xu946PFIRMAvcMWHULTSFzukVaw	PÁGINA	1/1

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESTINADAS A LA LIMITACIÓN DEL IMPACTO DE LA PESCA EN EL MEDIO MARINO Y ADAPTACIÓN DE LA PESCA A LA PROTECCIÓN DE ESPECIES, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017 MEDIANTE ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016 .

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). Esta medida destinada a la “limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de las especies”, está contenida en el artículo 38 del Reglamento (UE) n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

Segundo. Por Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA n° 2, de fecha 4 de enero de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes de 1 mes contado desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOJA. Dicho plazo termina el 6 de febrero de 2017.

Tercero. Han sido presentadas un total de 20 solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, el Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, correspondiente a la provincia donde se sitúa el puerto base del buque para el se solicita la ayuda destinada a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de las especies, ha realizado la instrucción de los expedientes.

Cuarto. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 7 de marzo de 2017, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 08 de junio de 2017, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, reflejándose, en dicho acta:

- La relación de propietario/as/armadores que resultan beneficiario/as provisionales tras la valoración de dicha Comisión de Valoración.
- La relación de propietario/as/armadores que han resultado beneficiarios/as condicionados provisionales, que han quedado condicionados a la aportación y valoración de la memoria técnica en la fase II, por no obtener la puntuación mínima en la fase I y quedar aún pendiente de valoración dicha memoria técnica en la fase I.

Tanto para los beneficiarios provisionales como para los considerados como beneficiarios condicionados, y respecto del criterio específico contenido en el apartado 12.2 .A.2, del Cuadro resumen correspondiente a esta línea de ayudas, previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2016, se han tenido en cuenta los días de actividad pesquera que han indicado en el apartado 7 de sus formularios respectivos de solicitud. En el caso de no haber rellenado este punto, se les ha tenido en cuenta 0 días. Por lo que al no obtener un mínimo de 2 puntos en este criterio de valoración, su condición de beneficiario provisional queda en esta fase, condicionada a la valoración de la Memoria técnica justificativa, una vez sea presentada por éstos en plazo.

Código:640xu795PFIRMABJXrIWU1RIEgqEUv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	21/09/2017
ID. FIRMA	640xu795PFIRMABJXrIWU1RIEgqEUv	PÁGINA	1/4

- La relación de propietario/as/armadores para los que se propone la denegación de la ayuda junto con los motivos correspondientes.
- La relación de solicitudes que se tienen por desistidas y sus motivos.

Quinto. Con fecha 09 de junio de 2017, se emite y se publica la correspondiente Propuesta Provisional de Resolución de las solicitudes presentadas para esta línea de ayudas. Habiéndose emitido y publicado, también con fecha 09 de junio de 2017 la Resolución de desistimiento de 7 solicitantes.

Sexto. Terminado el plazo de alegaciones y presentación de la documentación exigida en el apartado 15 del cuadro resumen, en su caso, el 26 de junio de 2017 inclusive, y una vez analizada la documentación aportada por los solicitantes, la Comisión de Valoración emite Acta de evaluación de fecha 1 de agosto de 2017, por la que se acuerda la realización de un requerimiento para la subsanación de documentación presentada junto con el Anexo II, conforme a los Certificados posteriores de las Delegaciones Territoriales de Huelva de fecha 10 de julio de 2017, de Cádiz con fecha 18 de julio de 2017, de Málaga con fecha 19 de julio de 2017 y de Almería, con fecha 12 de julio 2017, reflejándose en dicho Acta las situaciones de 13 solicitantes:

- La relación de propietario/as/armadores de buques que se proponen como beneficiarios condicionados a la subsanación de cierta documentación necesaria. Siendo publicado dicho requerimiento de documentación con fecha 4 de agosto de 2017. (En total 3 solicitantes).
- La relación de propietario/as/armadores de buques que se proponen como desfavorables para el otorgamiento de ayudas. (En total 9 solicitantes)
- El propietario/armador que se tiene definitivamente por desistido, al no presentar en plazo la documentación requerida en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden, correspondiente a esta línea de ayudas. (En total 1 solicitante)

Séptimo. Con fecha 4 de agosto de 2017, se realiza requerimiento de subsanación de documentación necesaria previa a la Propuesta definitiva de resolución. Terminando el plazo el 21 de agosto de 2017 incluido. Con fecha 21 de septiembre de 2017 se vuelve a reunir la Comisión de valoración, emitiéndose Acta definitiva de evaluación, posterior a la subsanación documental, en la cual se recoge:

- La relación de solicitantes que se proponen como beneficiarios definitivos (En total 2 solicitantes).
- La relación de solicitantes que se tienen por desistido y los motivos del desistimiento, (En total 3 solicitantes).
- La relación de solicitantes que se proponen como desfavorables y los motivos de la propuesta. (En total 8 solicitantes).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación y, en particular, en la Orden de 14 de noviembre de 2016 y la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Conforme al Reglamento (UE) n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP), según el artículo 38, en su apartado 1, se establece que el FEMP podrá prestar ayudas a medidas destinadas a Inversiones con el objeto de reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos de acuerdo con el artículo 2, aptdo.2 del Reglamento (UE) 1380/2013 del FEMP. En concreto, en los epígrafes a) a d) de dicho apartado 1, se establecen los supuestos para los que podrán concederse subvenciones.

Conforme a dicho Reglamento 508/2014, y dicho artículo 38, en su apartado 4, la ayuda sólo se concederá cuando pueda demostrarse que el arte de pesca u otros equipos contemplados en el apartado

Código:640xu795PFIRMABJXrIWU1RIEgqEUv.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	21/09/2017
ID. FIRMA	640xu795PFIRMABJXrIWU1RIEgqEUv	PÁGINA	2/4

1 poseen una mayor selectividad por tallas o menor impacto en el ecosistema y en las especies no objetivo que las artes u otros equipos estándar autorizados en virtud de la normativa de la Unión o de la normativa nacional aplicable adoptada en el contexto de la regionalización, como dispone el Reglamento (UE) n.º 1380/2013.

Tercero. La Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º222 de fecha 18 de noviembre de 2016) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros [art. 38] del Reglamento 508/2014 del FEMP de 15 de mayo, en el marco del Programa Operativo del FEMP 2014-2020.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho, se emite la siguiente:

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN

Primero. Proponer la lista de solicitantes considerados favorables para el otorgamiento de ayudas, por orden de prelación, en función de la puntuación obtenida por los criterios de valoración establecidos en el cuadro resumen correspondiente, previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2016, relacionados en el **Anexo I** adjunto a esta propuesta.

Segundo. Proponer la denegación de las ayudas para los solicitantes relacionados en el **Anexo II**, adjunto a esta propuesta, según los motivos que se indican en dicho Anexo.

Tercero.- Publicar la presente Propuesta Definitiva de Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con el artículo 18 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015 y conforme al apartado 19 del cuadro resumen correspondiente para esta línea de ayudas, previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2016.

Cuarto.- Se propone que en la Resolución de aprobación de las ayudas se establezca como requisito para el pago de las ayudas la aportación por parte de los beneficiarios del *Certificado de penales actualizado*, o bien justificante de haberlo solicitado, tanto si se trata de personas físicas como de personas jurídicas, sin perjuicio de su aportación a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura de forma inmediata tras su obtención. Sólo en el caso de personas físicas, se podrá sustituir este trámite, por una autorización expresa de éstas para poder consultar desde esta Consejería acerca de su estado de comisión de fraude en el Registro Central de Penados. Así mismo, se deberá rellenar el Modelo de declaración responsable que se adjunta (Anexo II) y aportarlo junto con la documentación requerida para el pago de las ayudas.

Quinto.- En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del [Reglamento \(UE, Euratom\) n.º 966/2012](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) N.º 508/2014, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, se propone que en la Resolución aprobación de las ayudas se establezca:

-Que los beneficiarios de éstas ayudas, deben aportar, en la justificación de los proyectos subvencionados, acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 38 del FEMP.

Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y

Código:640xu795PFIRMABJXrIWU1RIEgqEUv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	21/09/2017
ID. FIRMA	640xu795PFIRMABJXrIWU1RIEgqEUv	PÁGINA	3/4

al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, el beneficiario de las ayudas, deberán acreditar que:

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.
- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- Ni se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

Anexos adjuntos:

- Anexo I: Listado de solicitudes de armadores/propietarios que se consideran favorables provisionales para el otorgamiento de las ayudas destinadas a la Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.
- Anexo II: Listado de solicitudes de armadores/propietarios consideradas desfavorables definitivos para las ayudas a Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo: José Manuel Gaitero Rey

Código:640xu795PFIRMABJXrIWU1RIEgqEUv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	21/09/2017
ID. FIRMA	640xu795PFIRMABJXrIWU1RIEgqEUv	PÁGINA	4/4

Anexo I: Listado de solicitudes de armadores/propietarios que se consideran favorables provisionales para el otorgamiento de las ayudas destinadas a la Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

EXPEDIENTE FEMP	PROVINCIA	CIF	NOMBRE	BUQUE	CRITERIOS GENERALES					CRITERIOS ESPECÍFICOS				IMPORTE SUBVENCIÓN (€)		
					12.a.1.a	12.a.1.b	12.a.1.c	PUNTOS C. GENERALES	12.a.2.A.1	PUNTOS MEMORIA TÉCNICA	12.a.2.A.2 (DÍAS ACTIVIDAD PESQUERA)	PUNTOS POR DÍAS DE ACTIVIDAD PESQUERA	TOTAL PUNTOS C. ESPECÍFICOS		IMPORTE DE LA INVERSIÓN	
112AND00009	MÁLAGA	B92248020	EL VELERO ZARAGOZA, S.L.	HERMANOS CORPAS	0	0	1	1	1	Significante	2	455	3,00	5,00	36.592,00 €	18.296,00
112AND00014	MÁLAGA	F92115153	HERMANOS ÁVILA, S.C.A.	ÁNGELES Y ANTONIO	0	0	1	1	1	Significante	2	0	0,00	2,00	26.479,00 €	13.239,50
12.a.1.a Adecuación del proyecto al análisis DAFO del Programa Operativo del FEMP.																
															31.535,50	

Código:640xu761PFIRMAyNwbc83HG1wi+HAh.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	21/09/2017
ID. FIRMA	640xu761PFIRMAyNwbc83HG1wi+HAh	PÁGINA	1/1

Anexo II: Listado de solicitudes de armadores/propietarios consideradas desfavorables definitivos para las ayudas a Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI/NIE	Buque	Provincia	Motivos/ Base jurídica
112AND00003	PESQUERAS SANTANA Y ASOCIADOS S.L.	B21472121	RAÚL QUINTO	HUELVA	-No acredita suficientemente que la inversión no incrementa la capacidad de detección de pescado. (Apartado 5.c)1º del Cuadro resumen de la Orden de 14/11/2016). -Documentación insuficiente: No aporta Escrituras de constitución ni Estatutos, ni memoria justificativa y descriptiva. No aporta tres ofertas de la inversión, ni certificado de no aumento de la capacidad pesquera, ni informe de mayor selectividad o menor impacto de las artes, ni acreditación de ser PYME, ni certificado de antecedentes penales o justificante de haberlo solicitado. (No acredita requisitos exigidos en los apartados 2 y 4 del Cuadro resumen de la Orden de 14/11/2016).
112AND00004	MARISCOS BARRANCO S.L.	B04296794	NUEVO VIRGENCITA	ALMERÍA	-Solicitante no estaba al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica a fecha de consulta 31/05/2017, por lo que, en virtud del art. 3.3 de la Orden de 05/10/2015 por la que se regulan las Bases reguladoras tipo, se declara su solicitud desfavorable en Propuesta provisional. -No presenta alegaciones, ni Anexo II, ni resto de la documentación requerida en apartado 15 del Cuadro resumen para esta línea de ayudas, y a fecha 20/09/2017 sigue sin estar al corriente de sus obligaciones fiscales autonómicas y estatales, por lo que su solicitud sigue considerándose como desfavorable, y en este caso definitiva.
112AND00006	GARCÍA SALVADOR FRANCISCO	27215798J	VIRGEN CARMEN	ALMERÍA	- No acredita suficientemente que la inversión no incrementa la capacidad de detección de pescado. Apartado 5.c)1º del Cuadro resumen de la Orden 14/11/2016.
112AND00011	HERMANOS SALAS GUERRERO, S.L.	B29705969	DIENTE ORO DOS	MÁLAGA	- Alegación estimada positiva por acreditar que se encuentra al corriente con obligaciones fiscales. -No acredita suficientemente que la inversión no incrementa la capacidad de detección de pescado. - Documentación insuficiente: No aporta Escrituras de constitución y estatutos. La no aportación de esta documentación no es subsanable. - La factura no indica razón de exención de IVA, la factura-oferta no es original, no acredita

112AND00015	GONZÁLEZ LÓPEZ ANTONIO JOSÉ	75711532V	SONIA ASUNCIÓN	ALMERÍA	<p>ser PYME , no aporta certificado de antecedentes penales o justificante de haberlo solicitado.</p> <p>- Apartado 5.c)1º del Cuadro resumen de la Orden de 14/11/2016.</p> <p>- No acredita requisitos exigidos en los apartados 2 y 4 del Cuadro resumen de la Orden de 14/11/2016.</p> <p>- La inversión solicitada no es un gasto subvencionable: Bulbo de proa. Principal efecto es mejorar la hidrodinámica del buque.</p> <p>- Apartado 5.c)1º del Cuadro resumen de la Orden 14/11/2016.</p>
112AND00017	FRANCISCO HERVÁNDEZ E HIJOS, S.A.	A29145992	RUMBO SOHAIL	MÁLAGA	<p>- No acredita los criterios de valoración 12.ª.2.A.1, al no aportar memoria técnica, ni descriptiva.</p> <p>- Documentación insuficiente: No aporta Escrituras de constitución y estatutos, memoria justificativa y descriptiva, tres ofertas de la inversión, certificado no aumento capacidad pesquera, Informe de mayor selectividad o menor impacto de las artes, acreditación de PYME y certificado de antecedentes penales o justificante de haberlo solicitado.</p> <p>- No llega a la puntuación mínima de los criterios de valoración, según apartado 12 del Cuadro resumen de la Orden 14/11/2016.</p> <p>- No acredita los requisitos exigidos en los apartados 2 y 4 del Cuadro resumen de la Orden 14/11/2016.</p>
112AND00018	PESQUERÍAS TRINIDAD DE BARBATE, SL	B11296225	NUEVO CARMEN ASUNCIÓN	CÁDIZ	<p>- No acredita suficientemente que la inversión no incrementa la capacidad de detección de pescado.</p> <p>- Documentación insuficiente: No aporta Certificado Registro Mercantil, certificado de no aumento de capacidad pesquera, declaración no incurrir en causas del art. 10 Rgto.FEMP, certificado antecedentes penales o justificante de haberlo solicitado.</p> <p>- Renuncia a comprobación inicial de no inicio de inversiones.</p>
112AND00020	GARCÍA LÓPEZ MANUEL	23787589T	M.CHANDO	GRANADA	<p>- Incumplimiento de los artículos: Art. 10.1.a) Reglamento (UE) N.º 508/2014. Art. 4.c) de la Orden de 14/11/2016</p>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	21/09/2017
ID. FIRMA	640xu882PFIRMAyNdBTYbFXcfeoLI0	PÁGINA	2/2